

ORDENANZA MUNICIPAL 033/00

Lic. Fidel Herrera Rellini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, por determinación asumida en Sesión Plenaria N° 66/00 de junio 12 de 2000, a solicitud expresa de la Sociedad Geográfica y de Historia "Sucre", concede con carácter excepcional la Condecoración "**AL MERITO PATRIOTICO**", en reconocimiento al invaluable servicio prestado en defensa de la soberanía de nuestro territorio nacional.

Que, es deber del Gobierno Municipal, expresar el reconocimiento de la ciudadanía a los Beneméritos de la Patria, distinguiendo a quienes participaron en la Guerra del Chaco, al recordarse el 14 de junio, la fecha del Cese de Hostilidades de la Campaña.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1° Otorgar la Condecoración "**AL MERITO PATRIOTICO**" a los Beneméritos de la Guerra del Chaco, señores:

Dr. Cap. Alfredo Calvo Vera
MEDICO MILITAR

Dr. Cap. Juan Manuel Sainz Fuenteseca
MEDICO MILITAR

Sra. Carmen Daza
ENFERMERA

Sra. Mercedes Daza de Michel
ENFERMERA

Sra. Isabel Aldana Vda. de Casso
ENFERMERA

Cap. Raúl Leytón
CAPELLAN CASTRENSE

Cap. Julio Javier Tumiri
CAPELLAN CASTRENSE

Enf. Hilda Balderas Vda. de Orías
VOLUNTARIA CRUZ ROJA BOLIVIANA

Sr. Hernando Michel Moscoso
PRESIDENTE DESTACAMENTO "220"

...///

O.M. Nº 033/00

Sr. Ricardo Ameller Sequeiros
PRESIDENTE DESTACAMENTO "111"

Sr. Carlos Cors León
PRESIDENTE BATALLON SUCRE

Sr. Vidal Avilés
**PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE MUTILADOS E INVALIDOS
DE LA GUERRA DEL CHACO**

Sr. Ceferino Orías Campero
HEROE DE CAÑADA STRONGEST

Dr. Mariano Arrieta
BENEMERITO DE LA PATRIA

Dr. Miguel Domingo Saucedo
BENEMERITO DE LA PATRIA

Sr. Gregorio Dono Daza
BENEMERITO DE LA PATRIA

Art. 2º La entrega de la copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día miércoles catorce de junio del año dos mil, a horas 10:30, en el Salón de la Independencia de la Casa de la Libertad.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los catorce días del mes de junio del año dos mil.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Betty Romero Civera
H. CONCEJALA SECRETARIA a.i.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los catorce días del mes de junio del año dos mil.

Lic. Fidel Herrera Ressini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE